



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Suspéndase la aplicación del artículo 7 del Decreto-Ley 9111/78 hasta el 31 de Agosto, y toda otra retención que se realice a los municipios por deudas para con la Sociedad del Estado C.E.A.M.S.E.

Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo de suspensión dispuesto por el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndase a la autoridad de aplicación a financiar el valor nominal de la deuda generada durante la vigencia de la suspensión del artículo 1 de la presente, en 12 cuotas iguales y consecutivas, a partir del vencimiento del plazo de suspensión.

ARTÍCULO 3°: Désígnese como de libre disponibilidad, de manera excepcional durante el periodo 2020, los recursos del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, normado en el artículo 27 de la Ley 15.165.

ARTÍCULO 4°: Dispónese la libre disponibilidad de recursos del artículo 38 de la Ley 15.078, durante el periodo de suspensión de clases dispuesto por resolución conjunta 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y complementarios, para ser afectados a gastos de contención social. A tales efectos, suspéndese la aplicación de los párrafos 3, 4 y 5 del art. 38 de la Ley 15.078.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto se encuadra dentro de las necesidades surgidas en el ámbito municipal como consecuencia de la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, medida sin precedentes que ha afectado a la economía de las comunidades y exige a la organización Municipal mayor asistencia en los ámbitos de la salud y el desarrollo social.

Es por ello, que es necesario dotar a los Municipios Bonaerenses de las herramientas necesarias para hacer uso eficiente de los recursos económicos disponibles, reinputando gastos en áreas que fomenten el cuidado, realicen los controles necesarios en los habitantes de la Provincia y asistan a los mismos en sus necesidades socio económicas que les permitan salvaguardar la salud y bienestar.

El conjunto de medidas transitorias aquí propuestas pretende dotar de recursos a los municipios de manera rápida y eficiente, estableciendo un esfuerzo compartido entre los órganos y sociedades del estado a fin de que los ejecutivos locales puedan distribuir los mismos donde mas se requieren

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Ley.



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro Gustavo Digiglio".

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.